

Antigüedad en el Cuerpo

Belchite (Zaragoza).
 Aliaga (Teruel).
 Baztan (Navarra).
 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número en que figuran en el escalafón correspondiente. Asimismo, acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.

En el presente concurso podrán participar los funcionarios a los cuales se les reconoció la categoría personal correspondiente a las Secretarías que se anuncian y que se encuentran en situación de expectativa de destino, adjudicándoseles las plazas siempre que no existan Secretarios propietarios con título de Licenciado en Derecho.

También podrán participar en el presente concurso los Secretarios excedentes de tercera categoría a los que se adjudicarán las plazas que no hubieran sido solicitadas por Licenciado en Derecho, ni por Secretarios que tengan reconocida la categoría personal a que hace referencia los párrafos anteriores, los cuales tienen preferencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de octubre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Brigadas Músicas en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera. *Relación de vacantes* (para Brigadas Músicas): Uno de clarinete en Si bemol; uno de contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión, de uso en banda de música).

Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

- a) Por los Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada.
- b) Por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, especificándolo así en su instancia.

Edad: La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo: Copia de la filiación y hoja de castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles.

Personal civil: Partida de nacimiento. Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual. Certificado de penales, expedido por el Registro Central. Certificado de ex combatientes con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en activo servicio serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército (si hubiera prestado éstos), recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando el justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañada al piano, proporcionándose los opositores el profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Brigadas y Sargentos Músicos que concurran al presente concurso-oposición quedará exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o reválido en un Conservatorio Nacional, los estudios del instrumento al que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta. Los opositores que obtengan plaza causarán alta: Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opositen. El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial, ingresarán como Brigadas Músicas eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses, para adquirir la formación militar suficiente.

Séptima. Los Brigadas Músicos eventuales que, al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta, no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 18 de octubre de 1962.

MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de octubre de 1962 por la que se convoca concurso para la formación inicial de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 17 y 19 de julio último y de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar concurso para la formación inicial de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de esa Dirección General, con sujeción a las condiciones que siguen:

1.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios en situación de servicio activo, excedentes o supernumerarios del Cuerpo General Técnico, de las Escalas Auxiliares de Telecomunicación y de la de Radiotelegrafistas, que estando en posesión del título de Ayudante de Telecomunicación, de Técnico de líneas o de Técnico de instalaciones y aparatos, tengan